

Habida cuenta de que la Entidad «El Dulce Nombre de María» fué inscrita con el número 546 y la Entidad «Federación Santa María de Gracia» lo fué, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío el Dulce Nombre de María», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío Federación de Santa María de Gracia», de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío «El Pendón de Santa Eulalia», de Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío «El Pendón de Santa Eulalia», introduce en su Reglamento; y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.225.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío «El Pendón de Santa Eulalia», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.225, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío «El Pendón de Santa Eulalia», de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento del «Montepío Ilerda (Conductores de vehículos de motor mecánico)», de Lérida.**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Montepío Ilerda (Conductores de vehículos de motor mecánico)» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de marzo de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.174;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Montepío Ilerda (Conductores de vehículos de motor mecánico)», con domicilio en Lérida, que continuará ins-

crita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.174, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío Ilerda (Conductores de vehículos de motor mecánico)».

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad «Jesús en Jerusalén», de Barcelona.**

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad «Jesús en Jerusalén» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de mayo de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.669;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad «Jesús en Jerusalén», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.669, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutualidad «Jesús en Jerusalén».

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás Metales» de Valladolid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás Metales» de Valladolid, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás Metales» de Valladolid, con domicilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 602, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos de los Obreros en Hierro y demás Metales» de Valladolid.